

CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 28 de febrero de 2024. Al despacho de la señora Juez, el presente asunto informando que, por auto del 01 de febrero de 2024, la presente demanda fue inadmitida, teniendo el extremo actor, desde el día 05 al 09 de febrero del hogareño, para subsanar los defectos advertidos, dentro del término señalado a través de mensaje de datos fue allegado escrito de subsanación (09/02/2024 -12:02 PM), desde el correo electrónico que la apoderada judicial registra en SIRNA.

La Escribiente

YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 436 de 2023
Demandante: BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA
Demandado: LEYDI VANESSA HERNANDEZ MORENO
Fecha Auto: Abril 11 de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial precedente y revisada la subsanación que aportó en tiempo la apoderada demandante, observa esta funcionaria judicial que la causal **No. 1 NO FUE SUPERADA**, por cuanto, aún persiste el error en cuanto los valores discriminados por concepto de intereses de plazo en el título valor aportado Pagaré No. 28271, al revisar el mismo se tiene que los intereses corrientes asciende a la suma de \$201.383., sin que exista corrección y/o aclaración por parte de la apoderada del extremo actor, al pretender en el escrito demandatorio un valor diferente y respecto del cual guardo silencio en la documental de subsanación.

Así las cosas, esta togada judicial observa de manera diáfana que la subsanación es parcial e irregular, lo que impide proveer sobre el libramiento de pago, siendo así que se dispondrá el rechazo de la misma. Conforme lo anteriormente argüido el Juzgado, **RESUELVE:**

1. RECHAZAR LA PRESENTE CAUSA EJECUTIVA por haberse subsanado de forma incompleta e irregular conforme el acápite considerativo de esta providencia.

2. SE AUTORIZA el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado **#13 de 12 de abril de 2024** Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95769d3af5e05253d72b010e52c049173cc5aa4a726587fa3634106318f2f27d**

Documento generado en 11/04/2024 05:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>